



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820170050500
Proceso: Liquidación Patrimonial
Acreeador: Martin Hernando Trujillo Vivas C.C. No. 16´773.468
Apoderado: Dr. Ricardo Javier Becerra T.P. No. 54.514 CSJ.
Centro Conciliador: Fundación Alianza Efectiva Para la Promoción de la Conciliación y la Convivencia Pacífica
Dirección: Calle 24 Norte No. 6 AN – 20
Email: conciliacionfundalianza@gmail.com
Liquidadora: Dra. Yolanda Cortes Rubis T.P. No. 36.196-D1
Email:

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término concedido en providencia anterior venció en silencio, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, septiembre 02 de 2021.


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

Auto Interlocutorio No. 20
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, septiembre dos (02) de dos mil veintiuno
(2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso en los términos de la providencia inmediatamente anterior, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

- 1.- Tener por desistida tácitamente** la presente actuación, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar** la devolución del expediente, al Centro de Conciliación Fundación Alianza Efectiva Para la Promoción de la Conciliación y la Convivencia Pacífica.
- 3.- Ordenar** la devolución de los respectivos expedientes que fueron arrimados al presente tramite liquidatorio, a su juzgado de origen y en caso de haberse

puesto a nuestra disposición depósitos judiciales, se ordena su conversión.

4.- Ordenar la cancelación de la radicación del expediente en el libro radicador.-

NOTIFIQUESE,

La Juez



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No **139** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 07 de 2021



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15 piso 12
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali Valle, septiembre 02 de 2021

Oficio No. 2462

Señores:

Fundación Alianza Efectiva Para la Promoción de la Conciliación y la Convivencia Pacífica
Calle 24 Norte No. 6 AN – 20
Email: conciliacionfundalianza@gmail.com

Radicación:	76001400302820170050500
Proceso:	Liquidación Patrimonial
Acreeedor:	Martin Hernando Trujillo Vivas C.C. No. 16´773.468
Apoderado:	Dr. Ricardo Javier Becerra T.P. No. 54.514 CSJ.
Centro Conciliador:	Fundación Alianza Efectiva Para la Promoción de la Conciliación y la Convivencia Pacífica
Dirección:	Calle 24 Norte No. 6 AN – 20
Email:	conciliacionfundalianza@gmail.com
Liquidadora:	Dra. Yolanda Cortes Rubis T.P. No. 36.196-D1

Comendidamente me permito informarle que por Auto Interlocutorio No. 20 de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, ordeno la devolución del expediente, a la Fundación Alianza Efectiva Para la Promoción de la Conciliación y la Convivencia Pacífica, previa cancelación de la radicación del expediente en el libro radicador.

Cordialmente,

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

As.